

Marco legal

Los NNA son sujetos de derechos y merecen un trato digno. El Estado debe garantizar su desarrollo integral y permitirles alcanzar el mayor bienestar posible. Las víctimas de ESNNA han sido maltratadas, engañadas, denigradas y manipuladas, y necesitan sentirse seguras y valoradas, por ello es indispensable que se respete su derecho a la atención integral.

Marco legal internacional

La Convención sobre los Derechos Humanos reconoce a todos los NNA como sujetos de derecho. Asimismo, en sus artículos 34 y 35 señala que los gobiernos deben proteger a los niñas, niñas y adolescentes de todas las formas de explotación y abuso sexual, y tomar todas las medidas posibles para evitar que sean secuestrados, vendidos o traficados.

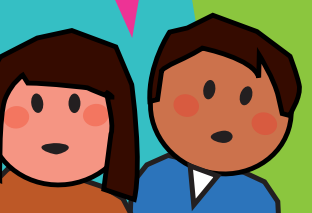
El Protocolo Facultativo de la Convención relativo a la venta de niñas y niños, la prostitución infantil y la utilización de niñas y niños en pornografía sirve de complemento a la Convención, pues exige a los Estados una serie de requisitos para mitigar la explotación y el abuso sexual. También protege a los menores de la venta con objetivos no sexuales, como el trabajo forzado, las adopciones ilegales o el tráfico de órganos. El Protocolo define delitos como venta de niños, prostitución infantil y pornografía infantil, y demanda a los gobiernos la criminalización y castigo de las actividades relacionadas a estos.

Marco legal nacional

La Constitución Política del Perú exige que el Estado proteja a los NNA, impidiendo cualquier forma de restricción de su libertad personal. La esclavitud, la servidumbre y la trata de seres humanos están prohibidas en nuestro país. De acuerdo con el Código de los Niños y Adolescentes, los menores tienen derecho al respeto de su integridad moral, psíquica y física, y a su libre desarrollo y bienestar. Está prohibido someterlos a tortura y al trato cruel o degradable. El trabajo forzado, la trata y todo tipo de explotación son formas extremas que afectan su integridad personal.

El Código Penal no menciona expresamente la explotación sexual infantil y adolescente, pero tipifica algunos delitos conexos en sus artículos 179, 179 A, 180, 181, 181 A y 183 (modificados en la Ley N.º 28251), como el Proxenetismo, Favorecimiento a la Prostitución, Rufianismo, Usuario-cliente, Explotación sexual infantil en el ámbito del turismo, y Pornografía infantil.

El Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021 (Ley N.º 30362), es el instrumento marco de la política pública del estado en materia de infancia y adolescencia, que en el Resultado Esperado 14 plantea reducir el número de NNA que se encuentran en situación de explotación sexual.



Consecuencias del ESNNA

La ESNNA tiene consecuencias para la víctima, su entorno familiar y la sociedad en general. Diferenciaremos cuatro niveles que están íntimamente relacionadas:

A nivel físico la mayoría de consecuencias se relacionan con el abuso sexual y el consumo de sustancias psicoactivas: embarazos no deseados, contagio de ITS, VIH, sobredosis, alcoholismo, drogodependencia, daños y lesiones físicas.

A nivel psicológico, se debe considerar que existen eventos que antes de la explotación pueden haber afectado emocionalmente a las víctimas, y que podrían proporcionar síntomas agravados de alteración de la personalidad.

A nivel social interfiere con el desarrollo integral de la víctima pues afecta sus procesos de socialización, fomentando problemas para que se relacione con su entorno, y dificultando que se adecúe a las reglas y normas sociales.

A nivel cultural alimenta los estereotipos, los roles sexuales desiguales, tiene una acción violenta sobre el cuerpo de las víctimas y sobre su sexualidad. Estos estereotipos se transmiten y naturalizan.

Diferencia entre la ESNNA y la trata de personas con fines de explotación sexual en menores de edad

Es importante precisar que la ESNNA y la trata con fines de explotación sexual infantil (TESI) no son lo mismo, aunque se encuentren relacionadas.

Se denomina TESI cuando se capta, traslada, acoge o retiene con fines de explotación sexual a menores de edad. El delito es sancionado hasta con 30 años de pena privativa de la libertad.

La ESNNA es la utilización de menores de edad en actos o representaciones de carácter sexual o eróticos, para satisfacer intereses o deseos de otras personas a cambio de un beneficio económico o de otra índole y en la que no se presenta los elementos de la TESI. Las finalidades de ESNNA que se configuran en el código penal son las siguientes:

Proxenetismo, favorecimiento a la prostitución, rufianismo, usuario-cliente, explotación sexual infantil en el ámbito del turismo, y pornografía infantil.

Instituciones involucradas en la ruta

Nº	ACTORES	SERVIDORES/AS RESPONSABLES
1	Ministerio de Educación, Dirección Regional de Educación, Unidad de Gestión Educativa Local, Instituciones Educativas	Tutores/as u otros actores de la comunidad educativa
2	Defensoría Municipal del Niño, Niña o Adolescente (DEMUNA)	Responsable de la DEMUNA
3	Organizaciones Comunales	Promotores/as comunales
4	Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual/Centro de Emergencia Mujer -CEM, Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar -INABIF, Dirección de Protección Especial DPE.	Equipo de profesionales
5	Policía Nacional, División de Trata de Persona y Afines - DIVINTRAP, Dirección de Familia y Seguridad Ciudadanía, División de Alta Tecnología - DIVINDAT	Equipo de profesionales
6	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos- MINJUS	Abogados/as de oficio ALEGRA
7	Organización no Gubernamental -ONG	Equipo Técnico de Proyectos – Coordinador/a de Proyectos
8	Ministerio Público (FISCALÍA)	Fiscal de Familia o Prevención del Delito, Instituto de Medicina Legal
9	Poder Judicial	Juez/a de Familia
10	Centro de Acogida Residencial -CAR	Responsable del Centro de Acogida Residencial
11	Ministerio de Salud	Centros de Salud
12	Familia	Madres y padres de familia o familiares
13	Gobiernos regionales y locales	Equipo de profesionales

Buenas prácticas de intervención conjunta entre el Estado y la sociedad civil: Comité Interdistrital contra la Explotación Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes de Lima Sur, conformado por los distritos de Villa El Salvador, Villa María del Triunfo, San Juan de Miraflores y Lurín; sociedad civil; Policía Nacional; Ministerio Público y diversos servicios estatales locales del MINSa y MIMP. Viene operando desde hace cuatro años con el objetivo principal de promover una atención articulada a las víctimas de la ESNNA.



VERSIÓN AMIGABLE

GUÍA DE DETECCIÓN Y DERIVACIÓN DE VÍCTIMAS DE

ESNNA*

*Explotación sexual de niñas, niños y adolescentes

Presentación

La explotación sexual de niñas, niños y adolescentes (ESNNA), es una forma de violencia sexual que vulnera sus derechos y frecuentemente es tolerada por la sociedad.

Esta situación se manifiesta, por ejemplo, en la falta de un tipo penal específico, las leves penas otorgadas a los delitos conexos a la ESNNA, la ausencia de denuncias, y las escasas condenas existentes.

El tratamiento de casos de ESNNA es una tarea sumamente compleja que requiere el conocimiento de su dinámica y un abordaje sensible. Es además indispensable la elaboración de instrumentos que faciliten una ruta de detección y derivación de casos, y que coloque las necesidades de las víctimas como eje de la intervención.

Esta breve guía cumple un doble propósito: favorecer la detección oportuna de casos de ESNNA, a fin de activar el proceso de atención y recuperación de las víctimas, y resaltar la necesidad de contar con instrumentos de intervención que disminuyan las posibilidades de revictimizar a los afectados por esta situación.

Esperamos, principalmente, fomentar la restitución y protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes frente a esta problemática.

Esta versión amigable ha sido en base a la **Guía de detección y derivación de víctimas de ESNNA** elaborada por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Capital Humano y Social Alternativo, Tejiendo Sorisas, Organización de Cooperación y Desarrollo - CESVI, Asociación Cultural TeatroVivo y Proyecto RUA: Ruta única de atención contra la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes”.

Agradecemos a los integrantes de la Sub Comisión del Resultado Esperado 14, “Las y los adolescentes no son objeto de explotación sexual” del Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021 (Ley N.º 30362) por su compromiso y disposición en la elaboración de este material.



La ruta de detección es el circuito inicial que siguen los operadores públicos y privados, de manera articulada, en el proceso de sospecha, identificación, confirmación y derivación de casos de explotación sexual de niñas, niños y adolescentes (NNA).

Contacto inicial

Este es el primer paso para reconocer a un NNA en explotación sexual. La mayoría de veces es durante el trabajo de campo que se tiene el primer contacto con los NNA, y donde se identifican los casos.

Lo importante de esta etapa es brindar protección, confianza, y evitar la revictimización.

Recomendaciones:
- Evitar abordar o cuestionar al NNA sobre su situación de ESNNA.
- Brindar información sobre servicios y/o espacios para la atención de sus necesidades.

Ruta para la detección y derivación de casos de ESNNA

Proceso de detección de víctimas de ESNNA

2

Existen dos formas de confirmar la sospecha o indicio:
Directa: por medio de la declaración o testimonio de la víctima.
Indirecta: a través de referencias de terceros.
En ambos casos es necesario confirmar o validar de manera pertinente, que un tercero está explotando sexualmente al NNA. Esta confirmación activa el circuito interinstitucional de protección y atención de la posible víctima.

Indicadores:
- Manejo inexplicable de dinero, regalos costosos, así como arreglo personal inusual para su edad.
- La/el menor que vive o trabaja en bares, prostíbulos, hoteles, casa de huéspedes, u otro lugar inusual para su edad y/o frecuente lugares de riesgo.

3

¿Qué hacer al inicio del abordaje?

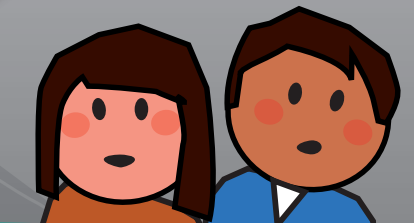
- Es importante priorizar la protección de la vida y la salud de la víctima, garantizando su bienestar físico y mental, velando por su seguridad, y evitando que caiga nuevamente en situación de ESNNA.
- No olvidar que durante esta etapa la víctima suele estar vulnerable y emocionalmente inestable e incluso no se reconoce como víctima.

Derivación del caso para su atención

La ruta incluye servicios de salud, atención legal y orientación socio-familiar. El proceso de derivación debe contemplar las necesidades de la víctima y atención de las necesidades más urgentes. Siempre se debe tener en cuenta que el interés superior del NNA, la convivencia y unidad familiar deben ser la prioridad al decidir sobre su derivación y atención.

- Salud
- Legal
- Socio - Familiar

4



La explotación sexual de niñas, niños y adolescentes es una problemática presente a nivel nacional. Cualquier operador público o privado, al tomar conocimiento de un caso de ESNNA debe hacer la derivación a las instituciones involucradas en la ruta.